



JUSTIFICACION
(SUBASTA INVERSA)
SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1

CÓDIGO:

VERSIÓN

Página

PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009
Numero 005 de 2010

JUSTIFICACION

El Municipio de Caldas dentro de su plan de desarrollo, específicamente en el componente de salud pública, se establece el manejo integral del albergue canino y felino callejeros, con el propósito de brindarle a los animales unas mejores condiciones de habitad y reducir los casos de mordeduras por este tipo de animales callejeros.

Para garantizar un adecuado funcionamiento del albergué se hace indispensable suministrar el alimento concentrado a la población residente, con el fin de mantener los animales en buenas condiciones físicas para no comprometer su estado de salud y contribuir a mejorar la salud pública del municipio.

Actualmente la administración municipal no posee en su plan de compras la adquisición de dicho concentrado, por tal motivo se debe proceder a realizar su contratación para no entorpecer el normal funcionamiento del albergue, además según la ley quinta de 1972 es obligación del municipio mantener en funcionamiento este centro de zoonosis.

Fundamentos Jurídicos de la Selección

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 2 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el párrafo del artículo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la adquisición de suministros que no superan el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el municipio de caldas Antioquia es de \$ 500.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el párrafo del artículo primero del decreto 3576 de 2009.